

INSTRUCCIÓN 2/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO RELATIVA AL RÉGIMEN TRANSITORIO A APLICAR EN LAS ZONAS DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA DECLARADAS CON ANTERIORIDAD, O EN TRÁMITE, A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO-LEY 2/2020, DE 9 DE MARZO, DE MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN ANDALUCÍA.

Se dicta la presente instrucción con el objetivo de realizar una actuación unificada y coordinada por parte de los Servicios de Comercio de las distintas Delegaciones Territoriales dependientes de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en relación al régimen transitorio a aplicar a las distintas zonas de gran afluencia turística (en adelante ZGAT) declaradas con anterioridad, o que se estén tramitando a la entrada en vigor del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía.

Con la modificación efectuada por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de parte del articulado del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, se trata de adaptar la regulación de los criterios y trámites del procedimiento para la declaración a la modificación del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, contenida en el artículo 19 del mencionado Decreto-ley, aclarando criterios y fuentes oficiales a las que remitirse tanto en la solicitud presentada por parte de cualquier Ayuntamiento como a tener en cuenta por el centro directivo competente en materia de comercio interior en su resolución de declaración. Con esta modificación, además de mejorar la redacción, se eliminan trámites innecesarios como la revisión anual del cumplimiento de los requisitos por parte de las Delegaciones Territoriales, y otros trámites duplicados como era la petición de informes previos a las organizaciones representativas del sector, ya que el expediente se verá finalmente en el seno del Consejo Andaluz de Comercio donde todas tienen representación. También, y como novedad, se introduce el carácter indefinido de la declaración de zona de gran afluencia turística, siempre que se mantengan los requisitos que dieron lugar a tal declaración, eliminando así la tramitación de un nuevo procedimiento de declaración cada cuatro años, y se amplían los periodos de declaración en el caso de periodo estival, que coincide con el turismo vacacional o de playa, que comprenderá desde el 1 de junio al 30 de septiembre y en el caso de Semana Santa, que abarcará desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos, a fin de adaptarlos a la realidad actual de afluencia de visitantes a nuestros municipios en determinados periodos anuales.

PRIMERO.- Normativa aplicable.

1. De acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Décimocuarta del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo (en adelante Decreto-Ley), párrafo primero, los municipios que a la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley, tengan concedida la declaración de zona de gran afluencia turística, mantendrán dicha declaración para el mismo ámbito y periodo que se declaró y se regirán, en cuanto a la vigencia, renuncia y revisión de la declaración, por la normativa anterior. Las ZGATs que se encuentran en esta situación son las que se recogen en el Anexo I de este Instrucción.



Avda. Américo Vespucio, nº13, Edif. S3, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19
dqcomercio.ceeconjuntadeandalucia.es

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 13:26:49	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	NY1J8DJMX4CZG7WF5EH6NH2CLBBK0U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2.- De acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Décimocuarta del Decreto-Ley, párrafo segundo, las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor del Decreto-ley, deberán tramitarse, y resolverse aplicando las disposiciones vigentes en el momento de presentar la solicitud, y se registrarán, en cuanto a la vigencia, renuncia y revisión de la declaración, por dicha normativa. En este caso se encuentra la solicitud del Ayuntamiento de Ayamonte, pendiente de Resolución.

SEGUNDO.- Periodo de las declaraciones

Los periodos estivales y de Semana Santa, de las ZGATs a la que se refiere la presente instrucción serán, de acuerdo a lo establecido en el anterior artículo 3.5 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, los siguientes:

- a) *En el caso del periodo estival, que coincide con el turismo vacacional o de playa, dicho periodo comprenderá desde el 1 de julio al 15 de septiembre.*
- b) *En el caso de Semana Santa, abarcará desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos inclusive.*

TERCERO.- Vigencia de las declaraciones.

1. La vigencia de las ZGATs a las que se refiere la presente instrucción será, tal y como se establecía en el anterior art. 9.3 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, como máximo, de cuatro años consecutivos, mientras se mantengan las circunstancias que motivaron la declaración.
2. Asimismo, la vigencia de estas declaraciones será improrrogable, tal y como contemplaba el anterior artículo 12 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por lo que transcurrido el plazo máximo de vigencia en cada caso, la declaración dejará de tener efectos.

CUARTO.- Recopilación de informes anuales por parte de las Delegaciones Territoriales.

De acuerdo a lo establecido en el anterior artículo 9.3 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, las Delegaciones Territoriales con competencia en materia de comercio interior seguirán recabando anualmente, de las ZGATs a las que se refiere la presente instrucción, los correspondientes informes, de acuerdo al anterior artículo 5 del Decreto 2/2014, de 14 de enero.

Artículo 5. Informes previos.

1. *Previo al acuerdo previsto en el artículo anterior, el Ayuntamiento solicitará informe a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación en cuya demarcación territorial se halle el municipio, y a las organizaciones y asociaciones más representativas del sector empresarial, de las personas trabajadoras y de las personas consumidoras y usuarias en el ámbito local, o en su defecto, a las organizaciones más representativas de esos colectivos a nivel provincial, indicando las circunstancias que conforme al artículo 4 fundamenten la solicitud de declaración en la zona o zonas y el período o períodos solicitados, la intensidad de la afluencia turística que sustente la solicitud y la estructura comercial previsiblemente afectada.*
2. *En el caso de que la solicitud se base en el criterio establecido en el apartado 6 del artículo 2, será necesario también solicitar informe a la Asociación del Centro Comercial Abierto del municipio.*



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 13:26:49	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	NY1J8DJMX4CZG7WF5EH6NH2CLBBK0U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

3. El Ayuntamiento requerirá los informes a las entidades responsables de su expedición, que deberán emitirlos en un plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la petición.

4. De no emitirse alguno de los informes solicitados en el plazo señalado se podrán seguir las actuaciones por el Ayuntamiento. En este caso, se deberá aportar certificado expedido por la persona que desempeñe las funciones de Secretaria del Ayuntamiento o persona funcionaria habilitada para ello, en el que consten las peticiones de informes que no han sido atendidas.

Del mismo modo, el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de comercio interior enviará anualmente un informe a la Dirección General de Comercio, en el que se hará constar la realización de este trámite para todas estas ZGATs, así como el resultado del mismo.

QUINTO.- Renuncia

Otra circunstancia que puede darse en aquellas ZGATs objeto de la presente instrucción, es la renuncia a las mismas. Según lo dispuesto en el anterior artículo 13 del Decreto 2/2014, de 14 de enero,

1. Los Ayuntamientos que hayan solicitado y obtenido la declaración de zona de gran afluencia turística podrán, a partir del segundo año de vigencia de la misma, presentar la renuncia a los efectos que produce, tras acuerdo al respecto del órgano municipal competente.

2. La renuncia se dirigirá a la Delegación Territorial competente en materia de comercio interior, y deberá presentarse en el Registro de dicho órgano, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adjuntándose los informes al respecto de las organizaciones e instituciones citadas en el artículo 5, en las condiciones expresadas en dicho artículo.

3. La Delegación Territorial correspondiente, tras la subsanación de deficiencias a las que, en su caso, pudiera dar lugar, en el plazo máximo de diez días, desde la presentación en el Registro competente, remitirá copia completa del expediente a la Dirección General competente en materia de comercio interior, en el que incluirá su preceptivo informe acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados anteriores del presente artículo.

4. Recibida la renuncia junto con los informes citados, la Dirección General competente en materia de comercio interior elevará propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería, quién aceptará la renuncia si se cumplen los requisitos relativos al transcurso del plazo de dos años previsto en el apartado 1, y a la solicitud de los informes a las organizaciones e instituciones citadas en el artículo 5, y notificará la resolución en el plazo de un mes a contar desde la fecha de entrada de la misma, en el Registro de la Delegación Territorial correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación, el interesado deberá entender estimada su petición.

5. La resolución que ponga fin al régimen de libertad de horarios comerciales que se derive de la declaración de zona de gran afluencia turística será notificada al



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 13:26:49	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	NY1J8DJMX4CZG7WF5EH6NH2CLBBK0U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Ayuntamiento solicitante conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

Por tanto los Ayuntamientos con estas ZGATs, conforme a la legislación anterior, pueden, si han transcurrido dos años desde la declaración, renunciar a las mismas, si además cumplen con los requisitos previamente expuestos.

SEXTO.- Revisión

El último de los supuestos que puede darse en relación a una ZGAT objeto de la presente instrucción, es la revisión de la misma, circunstancia establecida en el anterior artículo 14 del Decreto 2/2014, de 14 de enero:

- 1. Cuando se compruebe, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 9, que las circunstancias que motivaron la declaración de la zona no se mantienen, la Consejería con competencia en materia de comercio interior iniciará de oficio el procedimiento, previo informe del Consejo Andaluz de Comercio y audiencia al Ayuntamiento interesado, y dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el acuerdo de inicio, dejando sin efecto la declaración de la zona de gran afluencia turística.*
- 2. Dicha resolución se notificará al Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, a efectos de publicidad.*

En esta circunstancia, el procedimiento se inicia de oficio, cuando se comprueba que las circunstancias que motivaron la declaración de ZGAT no se mantienen.

SÉPTIMO.- Nueva solicitud

Los Ayuntamientos con ZGATs declaradas podrán, una vez finalizada la vigencia de las mismas por el transcurso del plazo máximo establecido en las correspondientes resoluciones o tras finalizar un procedimiento de renuncia, presentar una nueva solicitud de declaración de ZGAT, la cual se tramitará y resolverá conforme a la normativa actualmente en vigor, esto es, el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, así como al Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, modificado por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía.

OCTAVO.- Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma.

En Sevilla, a la fecha de la firma,

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo. Lorena Garrido Serrano

Avda. Américo Vespucio, nº13, Edif. S3, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19
dqcomercio.ceeconjuntadeandalucia.es



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 13:26:49	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	NY1J8DJMX4CZG7WF5EH6NH2CLBBK0U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. Listado de municipios que tienen una declaración de zona de gran afluencia turística

Provincia	Localidad	Ámbito Geográfico	1º Periodo Declarado	2º Periodo Declarado	3º Periodo Declarado	Publicación en BOJA
Almería	Almería	La zona del conjunto histórico de Almería, declarada y delimitada como bien de interés cultural, por el Decreto 107/1999, de 4 de mayo.	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.	El mes de agosto, del 1 al 31 de agosto, ambos incluidos, de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.		BOJA núm. 11, de 17 de enero de 2019
Almería	Carboneras	Municipio Completo	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021	Periodo estival: del 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021		BOJA núm. 222, de 20 de noviembre de 2017
Almería	El Ejido	Núcleos de Almerimar y acceso (Carretera de Almerimar) y Balerma	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020	Periodo estival: Del 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020		BOJA núm. 71, de 17 de abril de 2017
Almería	El Ejido	Núcleos Centro Histórico y Este	Del 18 de mayo al 10 de junio, durante la celebración del Festival de Teatro de El Ejido, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020			BOJA núm. 96, de 23 de mayo de 2017
Almería	Garrucha	Municipio Completo	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021	Periodo estival: del 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021		BOJA núm. 222, de 20 de noviembre de 2017
Almería	Mojácar	Municipio Completo	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2019, 2020 y 2021	Periodo estival, desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021		BOJA núm. 86, de 07 de mayo de 2018
Almería	Roquetas de	Municipio Completo	Semana Santa,	Periodo estival		BOJA núm. 65,



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 13:26:49	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	NY1J8DJMX4CZG7WF5EH6NH2CLBKBQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Provincia	Localidad	Ámbito Geográfico	1º Periodo Declarado	2º Periodo Declarado	3º Periodo Declarado	Publicación en BOJA
	Mar		desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020	desde el 1 de julio al 15 de septiembre ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020		de 5 de abril de 2017
Almería	Vera	Municipio Completo	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.	Periodo estival: Desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre, de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.		BOJA núm. 11, de 17 de enero de 2019
Cádiz	Cádiz	Todo el término municipal	La Fiesta del Carnaval (desde el jueves anterior al miércoles de ceniza al domingo siguiente - domingo de piñata-) de los años 2019, 2020, 2021 y 2022	Meses de abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.		BOJA núm 161, de 22/08/2019
Cádiz	Chiclana de la Frontera	Núcleos de La Barrosa y Los Gallos correspondiente al término municipal de Chiclana de la Frontera	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2019, 2020 y 2021	Periodo estival, desde el 15 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, para el año 2018 y desde el 1 de julio al 15 de septiembre ambos incluidos, para los años 2019, 2020 y 2021.		BOJA núm 133, de 11/07/2018
Cádiz	Jerez de la Frontera	Municipio completo	Durante los domingos en los que se celebre el Gran Premio de España de Motociclismo para los años 2017, 2018, 2019 y 2020			BOJA núm. 65, de 5 de abril de 2017
Cádiz	Jerez de la Frontera	Casco antiguo de Jerez de la Frontera conforme a la delimitación perimetral establecida en el Real Decreto 1390/1982, de 17	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.			BOJA núm. 11, de 17 de enero de 2019



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 13:26:49	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	NY1J8DJMX4CZG7WF5EH6NH2CLBKBQU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Provincia	Localidad	Ámbito Geográfico	1º Periodo Declarado	2º Periodo Declarado	3º Periodo Declarado	Publicación en BOJA
		de abril.				
Cádiz	El Puerto de Santa María	Centro histórico y núcleos turísticos de Valdelagrana y Costa Oeste	Desde el 1 de julio al 31 de agosto, ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020			BOJA núm. 130, de 10 de julio de 2017
Cádiz	Rota	Núcleo de Costa Ballena, parte del término municipal de Rota	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2019, 2020 y 2021	Periodo estival, desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021		BOJA núm. 123, de 27 de junio de 2018
Córdoba	Córdoba	Centro Histórico de Córdoba", zona declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO por la Decisión 18COM XI.	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.	Del 2 al 31 de mayo, ambos incluidos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.		BOJA núm. 11, de 17 de enero de 2019
Granada	Granada	Zona de amortiguamiento para la Alhambra, El Generalife y El Albaicín, recogida en la Declaración de Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO según la Decisión 18COM XI	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.	Del 2 al 31 de mayo, ambos incluidos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.		BOJA núm. 11, de 17 de enero de 2019
Granada	Monachil	Parte del Municipio, "Casco urbano de Sierra Nevada"	Meses de diciembre, enero, febrero y marzo, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021			BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2018
Huelva	Cartaya	Los núcleos de El Rompido y Nuevo Portil, parte del término municipal de Cartaya	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021	Periodo estival, desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021		BOJA núm. 66, de 6 de mayo 2018
Huelva	Isla Cristina	Municipio completo	El domingo de Cabalgata de los Carnavales de Isla Cristina de los años 2018, 2019, 2020 y 2021	Semana Santa, de Domingo de Ramos a Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2018, 2019,	Periodo estival, desde 1 de julio a 15 de septiembre ambos incluidos, de los	BOJA núm. 37, de 21 de febrero de 2018



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 13:26:49	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	NY1J8DJMX4CZG7WF5EH6NH2CLBBK0U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Provincia	Localidad	Ámbito Geográfico	1º Periodo Declarado	2º Periodo Declarado	3º Periodo Declarado	Publicación en BOJA
				2020 y 2021	años 2018, 2019, 2020 y 2021	
Huelva	Lepe	Núcleo de la Antilla	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020	Periodo estival desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020		BOJA núm. 65, de 5 de abril de 2017
Huelva	Moguer	Núcleo de Mazagón	Semana Santa, de Domingo de Ramos a Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2019, 2020, 2021 y 2022	Período estival, desde 1 de julio a 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021		BOJA núm 133, de 11/07/2018
Huelva	Punta Umbria	Todo el municipio	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020	Periodo estival desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020		BOJA núm. 65, de 5 de abril de 2017
Málaga	Benalmádena	Municipio Completo	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020	Periodo estival desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020		BOJA núm. 63, de 3 de abril de 2017
Málaga	Estepona	Municipio Completo	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020	Periodo estival desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020		BOJA núm. 63, de 3 de abril de 2017
Málaga	Fuengirola	Municipio Completo	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020	Periodo estival desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020		BOJA núm. 65, de 5 de abril de 2017
Málaga	Málaga	Zona Conjunto Histórico. (delimitación)	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al	Periodo estival: Desde el 1 de julio hasta el 15		BOJA núm. 11, de 17 de enero de 2019



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 13:26:49	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	NY1J8DJMX4CZG7WF5EH6NH2CLBKK0U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Provincia	Localidad	Ámbito Geográfico	1º Periodo Declarado	2º Periodo Declarado	3º Periodo Declarado	Publicación en BOJA
		<p>perimetral del bien por Decreto 88/2012 de 17 de abril).</p> <p>Zona Puerto, delimitada por las siguientes calles: Calle Gutenberg (desde Avenida de Pries), Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso, Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, Paseo de la Farola, Muelle 1 y Muelle 2.</p> <p>Zona Centro Comercial Abierto Cruz de Humilladero delimitado por las siguientes calles: calle Santa Marta, Alfambra, Antonio Martelo, La Unión, Pasajes Alberte, Adaja, Almanzor, Plaza de la Cruz, Los Tilos y Camino de San Rafael</p>	Sábado Santo ambos incluidos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.	de septiembre. ambos incluidos, de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.		
Málaga	Manilva	Zona Costera (Núcleo Urbano San Luis de Sabinillas, a ambos lados de la Autovía, Núcleo Urbano del Puerto de la Duquesa, Castillo de la Duquesa y Urbanización los Hidlagos).	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2020, 2021, 2022 y 2023	Periodo estival, desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2020, 2021, 2022 y 2023		BOJA num 58, de 25 de marzo de 2020
Málaga	Marbella	Municipio Completo	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020	Periodo estival desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020		BOJA núm. 63, de 3 de abril de 2017
Málaga	Mijas	Municipio completo	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2018, 2019, 2020 y	Periodo estival, desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2018, 2019, 2020 y		BOJA núm. 62, de 2 de abril de 2018



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 13:26:49	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	NY1J8DJMX4CZG7WF5EH6NH2CLBKK0U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Provincia	Localidad	Ámbito Geográfico	1º Periodo Declarado	2º Periodo Declarado	3º Periodo Declarado	Publicación en BOJA
			2021	2021		
Málaga	Nerja	Municipio Completo	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020	Periodo estival desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020		BOJA núm. 65, de 5 de abril de 2017
Málaga	Rincón de la Victoria	Municipio Completo	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo ambos incluidos, de los años 2020, 2021, 2022 y 2023	Periodo estival desde el 1 de julio al 15 de septiembre ambos incluidos, de los años 2020, 2021, 2022 y 2023		BOJA núm. 21, de 31 de enero de 2020
Málaga	Torremolinos	Municipio Completo	Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020	Periodo estival desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020		BOJA núm. 63, de 3 de abril de 2017
Sevilla	Sevilla	Distrito Casco Antiguo y Zona de Triana (Calle Betis, Calle Pureza, Calle San Jacinto-zona peatonal y Plaza del Altozano)	Semana Santa, de Domingo de Ramos a Sábado Santo, ambos incluidos. de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.	Domingo anterior a la Semana Santa y los tres domingos posteriores a la Semana Santa, incluyendo el Domingo de Resurrección. De los años 2019, 2020, 2021 y 2022.		BOJA núm. 11, de 17 de enero de 2019



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 13:26:49	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	NY1J8DJMX4CZG7WF5EH6NH2CLBBK0U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

